

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

201**MADRID NÚMERO 28**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 184 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Vanesa Seba Rivera, frente a “Obras y Servicios Gómez Gestión Integral, Sociedad Limitada”, y “Rivas KP Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 310 de 2013

En Madrid, a 9 de septiembre de 2013.—Vistos por la ilustrísima magistrada-juez del Juzgado de lo social número 28 de Madrid, doña Begoña García Álvarez, los presentes autos número 184 de 2013, seguidos a instancias de doña Vanesa Seba Rivera, que comparece asistida por el letrado don Carlos Fuentes Varea, colegiado número 46.770, contra “Obras y Servicios Gómez Gestión Integral, Sociedad Limitada”, que comparece representada y asistida por el letrado don Óscar Rodríguez Conde, colegiado número 74.638; “Rivas KP Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, que no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimo la demanda formulada por doña Vanesa Seba Rivera, frente a “Rivas KP Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, y condeno a dicha demandada a que abone a la actora la suma bruta de 478,14 euros por los conceptos relacionados en el ordinal segundo de la presente resolución.

Dicha cuantía deberá ser incrementada en un 10 por 100 de interés anual por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—Con la misma fecha se remiten por correo certificado copias de la sentencia para su notificación a las partes.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Rivas KP Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de octubre de 2013.—El secretario judicial (firmado).

(03/36.644/13)

